



RESOLUCIÓN No. **5 2 8 7** DE 2017

*"Por la cual se autoriza la transferencia de un (1) código corto asignado a la empresa **FUN T BONE PRODUCCIONES S.A.S.** y se asigna a la empresa **3D MOBILE S.A.S.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que el Artículo 2.2.12.1.2.2 del citado Decreto 1078 de 2015 dispone que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente".

Que el Artículo 2.2.12.1.2.5. del mismo Decreto 1078 de 2015 establece que: "[l]os números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones que determine la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones para la recuperación de éstos. La asignación de dichos recursos a los operadores no les otorga derecho de propiedad alguno sobre ellos. Los recursos asignados no podrán ser transferidos por los operadores, sin la autorización de la Comisión De Regulación De Telecomunicaciones".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relaciónamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la Sección 2 del Título 12 Capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011 (compilada en el Capítulo 2 del título 4 de la Resolución CRC 5050 de 2016¹), se establecieron las condiciones de acceso a las redes de

¹ El Capítulo 2 del título 4 de la Resolución CRC 5050 de 2016 contiene todas las modificaciones realizadas a la Resolución CRC 3501 de 2011.

telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA– a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD.

Que en el artículo 4.2.4.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016 se indica que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que mediante la Resolución CRC 3729 de 2012 la CRC asignó a la empresa **FUN T BONE PRODUCCIONES S.A.S.** el código corto que se relaciona a continuación:

Código corto	Modalidad de servicio
37555	Compra por suscripción

Que la empresa **FUN T BONE PRODUCCIONES S.A.S.**, a través de su representante legal, mediante comunicación radicada con el número 2017815005, solicitó a la CRC una autorización para transferir el código corto anteriormente relacionado a la empresa **3D MOBILE 3DM S.A.S.**

Que una vez revisada la solicitud de autorización para la transferencia de los Códigos Cortos, la CRC evidenció que la representante legal de la empresa **FUN T BONE PRODUCCIONES S.A.S.**, señora CLAUDIA SUAREZ RAMÍREZ, ha manifestado que la operación de transferencia solicitada no ha tenido carácter comercial ni oneroso alguno, y ha expresado su voluntad de transferir a título gratuito el código corto. Por su parte el representante legal suplente de la empresa **3D MOBILE 3DM S.A.S.**, señor JUAN DAVID RODRÍGUEZ ARANGO ha manifestado su voluntad de aceptar el código corto 37555, asumiendo todas las obligaciones, derechos y deberes que implica la asignación de dicho recurso.

Que la empresa **3D MOBILE 3DM S.A.S.** cumple con los requisitos para ser asignataria de códigos cortos conforme con lo establecido en la Sección 4 del Capítulo 2 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta que: **i)** se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones e Integradores Tecnológicos –RPCAI; **ii)** con la solicitud de autorización de transferencia acepta que los códigos cortos serán usados para los servicios y en las modalidades en que fueron asignados a **FUN T BONE PRODUCCIONES S.A.S.** cumpliendo así con los requisitos establecidos en el artículo 4.2.4.4. de la Resolución CRC 5050 de 2016.

Que visto que la transferencia de un (1) código corto inicialmente asignado a **FUN T BONE PRODUCCIONES S.A.S.**, al no encontrarse enmarcada en un acuerdo de carácter oneroso, no representa actos de comercialización o venta del recurso numérico de propiedad del Estado, la CRC considera viable tal transferencia.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la transferencia de un (1) código corto para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, asignado inicialmente a la empresa **FUN T BONE PRODUCCIONES S.A.S.**, a la empresa **3D MOBILE 3DM S.A.S.** en los términos del artículo 2 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar un (1) código corto a la empresa **3D MOBILE 3DM S.A.S.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
37555	Compra por suscripción

La asignataria **3D MOBILE 3DM S.A.S.** reemplaza para todos los efectos legales a **FUN T BONE PRODUCCIONES S.A.S.** respecto de las obligaciones establecidas en el Capítulo 2 del título 4 de la Resolución CRC 5050 de 2016 y las derivadas del uso, implementación y asignación de los códigos cortos asignados, debiendo informar a sus usuarios activos de la modificación en el responsable de la provisión de los servicios.

ARTÍCULO 3. Notificar personalmente la presente resolución a los Representantes Legales de las empresas **FUN T BONE PRODUCCIONES S.A.S.** y **3D MOBILE 3DM S.A.S.** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 6 DIC 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento A.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora del Grupo Interno de Relacionamento con Agentes

Rad. 2017815005

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello

Proyectado por: Olga Patricia Cortés Díaz

opj

